

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO que reforma el diverso por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece la necesidad de impulsar una regulación moderna, suficiente, clara y sencilla, que brinde certeza jurídica, afiance la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas y, además, reduzca la discrecionalidad.

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado, se ha implementado el Sistema de Mejora Regulatoria del Programa Especial de Mejora de la Gestión, en la Administración Pública Federal, estableciendo el proceso de calidad regulatoria.

Que para mejorar el marco normativo, se hace necesario incorporar estándares de operación en la regulación interna.

Que la experiencia que se ha venido adquiriendo desde la creación del COMERI en el año de 2003, se han detectado áreas de mejora en este cuerpo colegiado, sobre todo por lo que hace a su operación y tiempos para dictaminar una norma.

Que derivado de la emisión del Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 2006, se han efectuado diversas modificaciones a las denominaciones de las áreas que integran a la Secretaría de Salud.

Que como resultado de lo anterior, es necesario actualizar el Decreto de Creación del Comité de Mejora Regulatoria de esta Secretaría, con el propósito de tener normatividad acorde a las circunstancias actuales.

Que en mérito de lo expuesto y con el objeto de proporcionar una herramienta a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de esta Secretaría que contribuya a la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de disposiciones que regulan su operación y funcionamiento interno, en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO UNICO. Se REFORMAN los numerales SEGUNDO, fracciones IV y VIII; TERCERO; CUARTO, primer y último párrafos; QUINTO, fracción XI, y DECIMO TERCERO y se ADICIONA el penúltimo párrafo al Acuerdo CUARTO; y el último párrafo del Acuerdo DECIMO SEGUNDO, del Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, para quedar como sigue:

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. (...)

I. a III. (...);

IV. Disposiciones administrativas internas: las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales y otras disposiciones de naturaleza análoga, que emita la Secretaría, sean o no publicadas en el Diario Oficial de la Federación; que regulen la actividad interna de las unidades administrativas, particularmente las relativas a los recursos financieros, humanos y materiales;

V. a VII. (...)

VIII. Normateca Interna: conjunto de disposiciones administrativas internas debidamente clasificadas y resguardadas por el Comité de Mejora Regulatoria.

IX. a XII. (...)

TERCERO. El COMERI estará integrado por:

I. El Director General de Asuntos Jurídicos, quien lo presidirá;

II. El representante de la Subsecretaría de Innovación y Calidad;

III. El representante de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud;

IV. El representante de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;

V. El representante de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;

- VI. El representante de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social;
- VII. El representante de la Unidad de Análisis Económico;
- VIII. El representante de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- IX. El representante de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- X. El representante de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XI. El Director General de Tecnologías de la Información, y
- XII. El representante de la Coordinación de Asesores del Secretario de Salud.

El representante designado deberá contar como mínimo con el nivel jerárquico de Director General Adjunto, quien contará con un suplente autorizado por el titular de las áreas mencionadas, el cual deberá contar como mínimo con el nivel jerárquico de Director de Área.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración en las sesiones.

El Secretario Técnico será designado por el Comité a propuesta de su Presidente, quien podrá asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité, y cuyas funciones serán determinadas en las Reglas de Operación de este cuerpo colegiado.

A las sesiones del COMERI asistirá, como invitado permanente, un representante del Órgano Interno de Control en la dependencia, el cual tendrá derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente del Comité por sí o a propuesta del pleno del Comité podrá invitar a las sesiones de este cuerpo colegiado a cualquier otro servidor público o persona que pueda apoyar sus actividades y quien únicamente contará con derecho a voz, pero sin voto.

Para que el COMERI se considere legalmente instalado deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

CUARTO. El COMERI sesionará por lo menos cuatro veces al año previa convocatoria de su Presidente, hecha con al menos tres días hábiles de anticipación.

(...)

Se privilegiará el envío de la información para análisis por medios electrónicos.

De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos adoptados en ella, la cual será firmada por los asistentes a la misma.

QUINTO. (...):

I. a X. (...);

XI. Realizar encuestas sobre las necesidades institucionales en materia de mejora regulatoria, y

XII. (...).

SEXTO a DECIMO PRIMERO. (...).

DECIMO SEGUNDO. (...).

Los anteproyectos deberán difundirse para opinión en el portal de Internet del COMERI, por un mínimo de cinco días hábiles.

DECIMO TERCERO. El COMERI hará públicos en el portal de Internet, las metas, acciones y avances de sus programas de simplificación regulatoria.

DECIMO CUARTO a DECIMO OCTAVO. (...).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna deberá actualizar sus Reglas de Operación en un lapso no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

CUARTO.- En caso de que cualquiera de las unidades administrativas o áreas señaladas en el presente Acuerdo cambie de denominación, la participación para efectos de éste se entenderá referida a las unidades o áreas que las sustituyan en sus facultades y funciones.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.